



Consejo Superior

ACUERDO No 011

“Por el cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena para hacer una contratación”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que La Universidad del Magdalena, acorde con su misión de desarrollar una institución de Educación Superior de excelente calidad académica, simultáneamente al desarrollo de su estructura académica y administrativa, concibe la infraestructura física de la Universidad enmarcada en los principios definidos en su Misión y Visión institucional y en el plan de necesidades de su proyección académica.

Que el aumento de la cobertura alcanzada por la Universidad del Magdalena exige una mayor capacidad física y modernización de las áreas destinadas a las practicas de laboratorio para los distintos niveles de formación de esta institución como son Ciencias Básicas, Ciencias de la Salud, Ingeniería Civil, Laboratorios de Sistemas y Audiovisuales entre otros.

Que la Universidad del Magdalena ha logrado el recaudo de matriculas en la vigencia 2003 y recaudo del impuesto de estampilla recursos que deben ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión, de conformidad con el Acuerdo Superior 010 de 1998 y la Ley 654 de 2001.

Que la capacidad de contratación directa del rector es de quinientos salarios mínimos legales, según Acuerdo Superior 008 de 1998.

Que es función del Consejo Superior facultar al rector para contratar por una cuantía superior.

En merito de lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para que de conformidad con el régimen de contratación de la Ley 30, proceda a contratar la construcción de nuevos laboratorios y la adecuación física de los actuales de la Universidad del Magdalena, hasta por un valor de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa marta a los (29) días de Mayo 2003

  
**JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA**  
Presidente